



El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo para reforzar las medidas preventivas entorno a la pandemia COVID-19 en el Municipio de Corregidora el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el numeral, 4º, 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º Ley General de Salud, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; a este H. Ayuntamiento le corresponde conocer y resolver el **Acuerdo para reforzar las medidas preventivas entorno a la pandemia COVID-19 en el Municipio de Corregidora;** y

CONSIDERANDO

1. Dentro de las organizaciones mundiales se encuentra la Organización Mundial de la Salud por sus siglas conocida como OMS, siendo esta una entidad de carácter internacional que emana de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y cuyo objetivo principal es encargarse de la gestión de políticas sanitarias a escala global.

La constitución de la OMS, la cual entró en vigor el 7 de abril de 1948, afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano” además señala que el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de calidad suficiente, de igual manera infiere que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

2. En el marco nacional, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo cuarto, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud. En dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia.

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; refiere que los Municipios serán gobernados por el Ayuntamiento, así mismo los faculta para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como su administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. En este mismo tenor la Ley General de Salud en su numeral 2º en diversas fracciones en marca lo que se entiende por el derecho a la protección destacando en el caso la fracciones I y II las cuales refieren lo siguiente:

Certificación de Acuerdo para reforzar las medidas preventivas entorno a la pandemia COVID -19 en el Municipio de Corregidora.-----SCP/MEST/AVO



*“I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; Fracción reformada
II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;”*

5. Que concatenado con lo anterior, el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Federal señala que el Congreso tiene facultades para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República; además en los numerales 2a. y 3a., refiere que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el País, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República y que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por todas las autoridades administrativas del País.

6. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

7. En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracción I, dispone que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

8. Es sabido que en fechas recientes se ha dado a conocer un nuevo virus denominado coloquialmente como “Coronavirus”. Este virus que según se sabe ha tenido origen en el país asiático de China y que se proyecta con gran impacto en todo el mundo, es una variante de los diferentes coronavirus de los que se tiene registro anteriormente, sin embargo, al ser una variedad no conocida, o al menos sus efectos en humanos, no se tienen los tratamientos médicos necesarios para contrarrestarlo.

9. Los coronavirus son una familia de virus que se descubrió en la década de los sesenta, pero cuyo origen es todavía desconocido. Sus diferentes tipos provocan distintas enfermedades que pueden ir desde un resfriado común hasta un síndrome respiratorio grave o neumonía.

10. Según datos de la Biblioteca Nacional de Medicina en los Estados Unidos de América, en los últimos 20 años se han descrito tres brotes epidémicos importantes causados por diferentes clases de coronavirus, el primero de ellos el Síndrome respiratorio agudo y grave (SARS), del cual se data que inició a finales del año 2002 en China, infectando a más de ocho mil personas en 37 países, con casi mil muertes, logrando una tasa de letalidad de aproximadamente el 10% durante su expansión. El último caso probable notificado en Taiwán y hasta el momento en el mundo, fue el 15 de junio de 2003, donde fue detectado y aislado según datos de la misma Organización Mundial de la Salud.



Posteriormente se conoció el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el cual fue detectado por primera vez en el año 2012 en Arabia Saudita, por este virus se tuvieron confirmadas más de 2,400 personas infectadas y más de 800 casos mortales.

Que a finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo brote de coronavirus en la ciudad de Wuhan, nuevamente en el país de China. A este virus se le identificó como COVID-19 y se le conoce coloquialmente como “Coronavirus de Wuhan”.

Este virus ha volteado los reflectores de todo el mundo hacia él, ya que el número de infectados y de muertes aumentan día con día exponencialmente. Cabe destacar que se debe a que este nuevo tipo de virus no solo se contagia de animales a personas, sino de persona a persona, razón por la cual ya se tienen confirmados casos de infección y contagio en todo el mundo.

Los principales síntomas que presentan las personas infectadas con este virus son en su mayoría: tos, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, fiebre, escalofríos y malestar general y dificultad para respirar (disnea). Se sabe hoy en día que el virus COVID-19 tiene un periodo de incubación de 14 días y que es contagioso antes de que se manifiesten síntomas como tos o fiebre y como se sabe, hasta la fecha no se dispone de vacuna alguna ni de tratamiento específico para combatir la infección por COVID-19; sin embargo, sí se han dispuesto medidas sencillas que ayudan a prevenir el contagio de este virus.

11. La OMS dentro de la rueda de prensa celebrada en fecha 11 de marzo del año en curso, informó que el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado y el número de países afectados se ha triplicado, efectuando una evaluación el organismo alcanzaron la conclusión de que el COVID-19 puede considerarse una pandemia, efectuando un llamado a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.

12. Puntualizando que el derecho a la salud y a su protección, es uno de los derechos sociales por antonomasia. Se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado. Tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas por parte de los poderes públicos. Es así que, a partir de este derecho, corresponde al Estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada.

13. Que una de las vertientes que tienen que ver con la salud es la relativa a la prevención, cuyo significado en amplio sentido y en el ámbito de la medicina preventiva y de la salud pública, sería el conjunto de medidas aplicadas para la protección de la salud de un individuo, comunidad o población y que comprende una serie de políticas que buscan vigilar la salud, reducir la probabilidad de aparición de enfermedades, e impedir o controlar su evolución, entre otras cosas, actuando a distintos niveles como lo es la prevención primaria, misma que está orientada a eliminar aquellas causas que puedan derivar en una enfermedad; la prevención secundaria, cuyo objetivo está enfocado en detectar y tratar la enfermedad en estados tempranos; la prevención terciaria, que está encaminada a evitar que la enfermedad, ya instalada, empeore; y la prevención cuaternaria, de la cual su objetivo es evitar que el paciente sea sobre diagnosticado o su dolencia sobre tratada.



14. Dentro del marco de las acciones preventivas la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 18 de febrero del año en curso emitió el acuerdo que exhorta a los titulares del poder ejecutivo federal y la Secretaría de Salud del poder Ejecutivo federal, a efecto de considerar e implementar las medidas necesarias para prevenir y atender la posible propagación del virus “COVID-19” en nuestro país.

15. Mediante boletín 067/2020 de fecha 11 de marzo del año en curso la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro confirmó el primer caso de COVID-19 en Querétaro.

16. En este sentido, con fecha 14 de marzo del año en curso, el Gobernador del Estado de Querétaro emitió un comunicado en el cual implementó medidas para combatir el COVID-19.

17. Con la finalidad de procurar la salud pública dentro del Municipio de Corregidora, el Presidente Municipal, el Mtro. Roberto Sosa Pichardo emitió un comunicado en fecha 16 de marzo del año en curso, en el cual implementa diversas medidas preventivas.

De lo anteriormente señalado, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – El H. Ayuntamiento de Corregidora exhorta a las Secretarías y Organismos Descentralizados del Municipio a implementar medidas inmediatas de prevención para evitar o disminuir contagios por el virus COVID-19, las cuales consideren por lo menos lo siguiente:

- I. Evitar contactos interpersonales;
- II. Realizar el lavado de manos de forma frecuente, principalmente cuando se manipulen bienes de alta circulación como monedas, billetes, teléfonos, impresoras, documentos, entre otros;
- III. Fomentar la supervisión sanitaria y limpieza de sus instalaciones;
- IV. Fortalecer las medidas preventivas y dotar a las áreas de acceso de elementos suficientes de limpieza que permitan prevenir la propagación de la infección;
- V. En caso de que los trabajadores presenten algún síntoma de la enfermedad o relacionado con la enfermedad respiratoria, deberán acudir a las instalaciones autorizadas para la prestación del servicio médico en el Municipio y canalización, permanecer en su domicilio asilados y reportar la situación a su superior jerárquico.

A su vez, podrán comunicarse al teléfono 800 0044 800, 800 00 44 00 o al número que en su momento se indiquen en los comunicados oficiales para recibir instrucciones y medidas por personal capacitado de la Secretaría de Salud.



VI. Se priorizarán el uso de vías remotas telefónica o electrónica para la atención y brindar los servicios que presta el Municipio de Corregidora.

SEGUNDO. –Las medidas de prevención y contingencia sanitaria derivadas del presente acuerdo y todas aquellas que señalen las autoridades Federales y Estatales con motivo de la propagación del COVID-19 se implementarán por las Secretarías y Organismos Descentralizados en el periodo comprendido del 18 de marzo al 20 de abril del 2020, para lo cual se respetarán los derechos laborales establecidos en las leyes aplicables a la materia.

En caso de que con posterioridad al plazo otorgado subsista la contingencia sanitaria derivada de la propagación del COVID-19, en el Municipio de Corregidora se atenderán los plazos y medidas que en todo caso señalen en los comunicados oficiales las autoridades Federales y Estatales competentes en la materia, entendiéndose aprobadas las mismas desde la emisión del presente, sin necesidad de ratificación especial de su contenido.

TERCERO. –A partir de la aprobación del presente acuerdo quedan suspendidos todos los espectáculos, programas municipales y/o cualquier otra actividad que involucren la realización de eventos masivos, así como las giras y eventos municipales durante el plazo señalado en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, determina que conforme al calendario laboral emitido para el ejercicio 2020 y publicado en la Gaceta Municipal de Corregidora “La Pirámide”, Año XX, Tomo No. 2, del 31 de enero del presente año; los días comprendidos del 18 de marzo al 8 de abril del 2020 se declaran inhábiles pero laborables.

Se entenderá por día inhábil pero laborable aquel en el cual no correrán los plazos establecidos en la normatividad aplicable, no se realizarán actuaciones y únicamente se llevarán a cabo las audiencias, comités y concursos previamente señalados en la fecha agendada o que por su necesidad, a juicio de la dependencia o área que corresponda deban agotarse, los cuales se realizarán a puerta cerrada y con las debidamente medidas de higiene autorizadas.

En el caso de los días 9, 10, 11 y 12 de abril del 2020 los mismos seguirán considerándose días de descanso de acuerdo a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en tanto el periodo comprendido del 13 al 20 de abril del 2020, el mismo se seguirá considerándose periodo vacacional, conforme al calendario laboral ya aprobado.

En ambos supuestos se exhorta a las Secretarías y Organismos Descentralizados a mantener el trabajo interno priorizando la comunicación vía remota cuando la prestación del servicio así lo permita, determinando las medidas y guardias que cubrirán la atención a la ciudadanía.



QUINTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro con el fin de incentivar la economía del Municipio de Corregidora amplía la fecha para refrendo de las Licencias Municipales de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Así también se llevarán a cabo los programas consistentes en ayudas sociales los cuales se encuadran dentro lo dispuesto en el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y que tiene como objetivo principal el brindar un apoyo a los ciudadanos y residentes del Municipio de Corregidora en razón a lo contingencia sanitaria del COVID-19 “Coronavirus” que se encuentra latente en nuestro país, cumpliendo en todo momento con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad,.

Se autoriza a las dependencias del Municipio efectuar dichos programas los cuales deberán cumplir con lo siguiente:

1. La dependencia deberá emitir reglas de operación las cuales deben contener:
 - Identificar a la población objetivo,
 - El propósito o destino principal,
 - Justificar el importe de las ayudas,
 - La temporalidad de su otorgamiento y,
 - Los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Mismas que deberán s ser publicadas en la Gaceta Municipal.

2. Efectuar un informe trimestral de las ayudas erogadas al H. Ayuntamiento, el cual en su oportunidad se publicara en la gaceta oficial del Municipio.

De igual forma podrán ejecutarse programas de obras comunitarias y/o social entendiéndose por esta las erogaciones destinadas a obras y acciones en materia de vivienda, alimentación, reducción de la pobreza, seguridad, fomento de la equidad, desarrollo urbano, transporte, saneamiento, desarrollo humano, promoción del empleo, ayudas sociales, infraestructura e inversión en activos, estudios y proyectos das aquellas destinadas a proveer servicios y bienes públicos a las personas con el único fin de mitigar las consecuencias de la pandemia COVID-19 “Coronavirus” que se vive, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales que ajustables al presente tema y que deban de cumplirse para su aplicación.

SEXTO. –Se determina que la atención a ciudadanía por cuanto ve a los servicios que presta la Dirección del Registro Civil en trámites de nacimiento, copias certificadas y CURP se atenderá con previa cita; suspendiendo matrimonios privados y colectivos hasta nuevo aviso.

SÉPTIMO. – El Ayuntamiento del Municipio de Corregidora con la finalidad de incentivar la economía de sus pobladores autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas aplicar un descuento de 100% en multas y recargos únicamente en el pago electrónico por concepto de impuestos predial y traslado de dominio.



OCTAVO.- Se autoriza a que la Secretaría de Desarrollo Social suspenda actividades deportivas dentro de las instalaciones del Centro Deportivo “La Pirámide”, motivo por el cual en la mensualidad del mes de abril de 2020 se efectuó un descuento del 50% y la reposición del tiempo suspendido.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría Particular para que a través de la Dirección de Comunicación Social genere la campaña extraordinaria que en todo caso aplique en materia de la Ley General de Comunicación Social y respetivos lineamientos, a efecto de que mantenga informados a los usuarios y ciudadanía del Municipio de Corregidora de las presentes medidas y sus modificaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO. Comuníquese a todas las dependencias del Municipio de Corregidora, Qro.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**